

NÚMERO RADICADO: **133-0275-2020**
Sede o Regional: Regional Páramo
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: **30/10/2020** Hora: 13:56:14.1... Folios: 1

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL
PROTECTORA PRODUCTORA.**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, "CORNARE"** en uso de sus atribuciones
legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y
1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 133-0511 del 27 de octubre de 2020, la señora **MARIA NANCY RONDÓN
MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.475.820, presentó ante Cornare solicitud
de Registro de Plantación Forestal Protectora – Productora, en beneficio del predio identificado con
Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-7300, ubicado en la vereda Uvital del municipio de Nariño.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución
Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN
FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA**, solicitado por la señora **MARIA NANCY RONDÓN
MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.475.820, en beneficio del predio
identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-7300, ubicado en la vereda Uvital del
municipio de Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión,
evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado 133-0511
del 27 de octubre de 2020.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento,
hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al interesado que en linderos con vecinos no podrá aprovechar
árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con
esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la
-suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000,
la Circular Interna 140-0001-2020 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será
reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto
favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

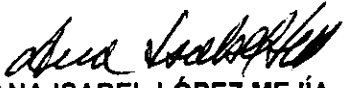
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la señora **MARIA NANCY RONDÓN MARÍN**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA.

Directora Regional Páramo

oct 29/20

Expediente: 05.483.06.36798

Proyecto: Abogada/ Camila Botero.

Procedimiento: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal – Registro de Plantación

Fecha: 28/10/2020.